

AUTORIZACIÓN DEL “PROYECTO TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SISTEMA CHAPINERÍA”

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2026, Canal de Isabel II, S.A.M.P presentó ante el Gerente de este Ente Público consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del Proyecto «TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SISTEMA CHAPINERÍA (T. M. CHAPINERÍA)», (en adelante, el Proyecto).

Que la citada solicitud se acompañó de un informe descriptivo de las características de la actuación objeto de la consulta.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2026, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos del Proyecto.

Tercero.- En el informe emitido por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de fecha 15 de abril de 2026, se concluye que:

<<...Con fecha 8 de mayo de 2025 y Ref: 10/378749.9/25, esta Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal informó en el procedimiento de evaluación estratégica llevado a cabo para el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 Y AMPLIACIÓN EDAR SISTEMA CHAPINERÍA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHAPINERÍA, PROMOVIDO POR CANAL DE ISABEL II S.A., que dió lugar al EXPEDIENTE 319/24.

En dicho informe se concluía que esta Dirección General consideraba el plan propuesto compatible con la normativa de su competencia y no preveía que la realización del proyecto pudiera afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, al medio natural descrito anteriormente, entre el que se encontraba la Red Natura y Montes en régimen especial, no existiendo coincidencia con espacios naturales protegidos, ni con zonas húmedas ni embalses protegidos, siempre que se cumplieran las consideraciones y las condiciones establecidas en dicho informe, el cual se adjunta. .>>

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II concluye en su informe que, el Proyecto, promovido por Canal de Isabel II, S.A.M.P, no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de conformidad con el informe de fecha 14 de abril de 2026, siempre que se cumplan las condiciones impuestas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de 8 de mayo de 2025 que lo acompaña y no se produzcan cambios sustanciales en el medio receptor en la legislación vigente o en las características del proyecto. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo delegadas mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II de 31 de enero de 2018 para actuar como órgano sustantivo (B.O.C.M. número 48, de 26 de febrero de 2018).

ACUERDO

AUTORIZAR el Proyecto «TANQUE DE TORMENTAS EN COLECTOR A1 Y AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE SISTEMA CHAPINERÍA (T. M. CHAPINERÍA)», presentado por Canal de Isabel II, S.A.M.P con fecha 11 de marzo de 2025, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes mencionados anteriormente

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de dicha ley, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

José Luis Fernández-Quejo del Pozo
Director Gerente